



ACUERDO DE CONCEJO N° 020- 2025/MPHy-CZ

Caraz, 01 de abril del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2025, de fecha 31 de marzo del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respecto a las atribuciones del concejo municipal: Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el Artículo 41° de la citada ley, señala que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante la Ley N°32269, ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, modifica el segundo párrafo del Artículo 12° de la citada ley señalando que: [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]”;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada ley, “Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010 - 2023/MPHy-CZ, de fecha 07 de marzo del 2023, el Concejo Municipal Acordó: **Artículo Primero:** Aprobar la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que asciende a la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), mensuales, para el periodo municipal 2023 – 2026, de conformidad a los Artículo 9° y 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. **Artículo Segundo:** Aprobar la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo, en la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, a razón de S/. 750.00 soles por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos al mes, para el periodo 2023-2026, de conformidad a los Artículos 9° y 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 056-2025-MPHy/06.10, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría General, dirigido al Gerente Municipal, informa que, con fecha 22 de marzo de 2025, ha





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

sido publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32269 - Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Establecer Precisiones Sobre la Dieta de los Regidores, Artículo Único: (...) modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]". Asimismo, solicita que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 065-2025-MPHy/05.20, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; señala que: "(...) Visto el Informe N° 056-2025-MPHy/06.10, de fecha 26 de marzo de 2025, y la Ley N° 32269 - Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Establecer Precisiones Sobre la Dieta de los Regidores (...). Asimismo, para el cumplimiento de la Ley N° 32269 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el monto de las dietas que correspondería a los regidores sería el 30% de la remuneración mensual del Alcalde. La remuneración mensual del Alcalde Municipal, es de S/ 7,500.00 soles, afectando el 30% según establece la ley descrita en el párrafo anterior, le corresponde a cada regidor el monto de S/ 2,250.00 soles, que se pagaran por asistencia efectiva a las sesiones. Las sesiones que realiza el Concejo Municipal son mínimos dos veces al mes. Revisado el Presupuesto Institucional de Apertura, se verifico que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 60,750.00 (Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles), para el cumplimiento de la Ley N° 32269 - Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, correspondiente del mes de abril a diciembre del año fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 78-2025-MPHy/05.10, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido a la Secretaria General, señala: "(...) Que, por lo expuesto Opino: 4.1. Que, el Concejo Municipal se encuentra facultado a emitir el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dieta para el periodo del mandato vigente de los regidores, en cumplimiento de la Ley N° 32269-Ley que modifica el párrafo segundo del Artículo 12° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en tal sentido se debatió y se deliberó por el Concejo Municipal el mencionado documento, para arribar al presente Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, en merito a la Ley N° 32269, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 010 - 2023/MPHy-CZ, de fecha 07 de marzo del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el nuevo monto de Dietas que percibirán los Regidores del Concejo Provincial de Huaylas, por el monto de S/. 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 soles) mensuales, a razón de S/. 1,125.00 (Mil Ciento Veinticinco y 00/100 soles) por cada sesión, con un máximo de 2 (dos) sesiones al mes y se paga por asistencia efectiva de las sesiones, y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde; de conformidad a la Ley N° 32269, Ley que modifica el Segundo Párrafo del Artículo 12° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 010 - 2023/MPHy-CZ, de fecha 07 de marzo del 2023, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional [www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE